

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE HUELVA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150 de 7 de agosto de 2023).

SEGUNDO.- Con fecha 9 mayo de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Tras el periodo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración consignados en las mismas. Como consecuencia de ello, con fecha 3 de septiembre de 2024 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la Propuesta Provisional de Resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, así como para formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones por las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 en relación con el el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO.- En atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de agosto de 2023, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la mejora de la accesibilidad en viviendas con residentes de ingresos reducidos así como al elevado número de solicitudes presentadas y el volumen y compleja tramitación de la documentación apor-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9USWN8MVCYE44NSJVAFVQAJA	PÁG. 1/3	

tadas por las personas interesadas, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el citado apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, resulta necesario ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones de referencia.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme al apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación de la vivienda objeto de la actuación.

De igual forma, de acuerdo con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9USWN8MVCYE44NSJVAFVQAJA	PÁG. 2/3	

Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, el Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Línea 1, para el ejercicio 2023, por un plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo establecido en el dispositivo sexto de la Orden de 16 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- La resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, la publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabrá recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a la fecha de la firma digital,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: JAIME ALBERTO PÉREZ GUERRERO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9USWN8MVCYE44NSJVAFVQAJA	PÁG. 3/3	